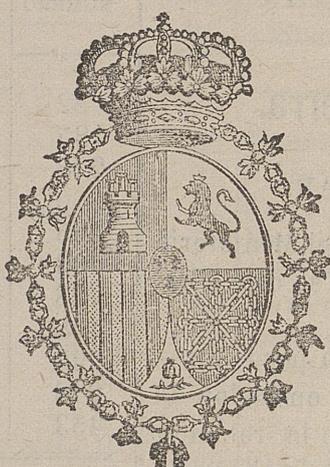


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha participado que esta mañana recibió S. A. los Santos Sacramentos; que durante el día el estado de la augusta enferma ha continuado siendo de inminente peligro; y, por último, en telegrama de las nueve horas cincuenta minutos de esta noche, dice que S. A. sigue agravándose; que la temperatura es de 41 con 2, y que se aproxima el período agónico.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.”

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, en telegrama de las once horas cincuenta y cinco minutos noche, con profundo sentimiento me participa haber fallecido S. A. R. la Infanta á las once menos veinte minutos de la noche.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 2 de Febrero de 1897.)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 30 de Noviembre de 1895, sobre la relacion primera adicional á la número 75 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Batallon de Voluntarios Asturianos.

Considerando que la propia Junta en sesion de 30 de Abril de 1896, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos, que hubiesen sido incluidos en las relaciones pendientes de examen, hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que con fecha 20 de Mayo siguiente se le remitió y se tome acerca del asunto una resolucion:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, pero que aun no han sido aprobadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso en la relacion mencionada el reconocimiento de los créditos números 28, 92, 145, 146, 281, 308, 321, 363, 364, 404, 486 y 487 reclamados por por la referida Comision, y cuyo importe es de 3.383'54 pesos por el capital rectificado, sin derecho á intereses, y de 1.184'18 por el 35 por 100 abonable en metálico.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 473 créditos de la misma relacion, números 26, 27, 29 á 91, 94 á 115, 117 á 144, 147 á 153, 155 á 191, 193 á 280, 282 á 307, 309 á 320, 322 á 324, 326 á 362, 365 á 403, 405 á 416, 418 á 439, 441 á 459, 461 á 485 y 488 á 518, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses y en las hojas de ajuste:

NÚMERO	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	35 por 100. Pesos.	TOTAL. Pesos.
82	164'26	32'85	197'11	68'98
185	195'67	39'13	234'80	82'18
228	88'34	20'31	108'65	38'02
260	120	32'40	152'40	53'34
265	250'05	35	285'05	99'76
403	120	«	120	42
428	160'30	43'28	203'58	71'25
498	47'75	12'89	60'64	21'22
96	227'08	61'31	288'39	100'93
248	251'46	67'89	319'35	111'77
453	229'51	61'96	291'47	102'01

cuyos 473 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 80.768'25 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.698'17 por los intereses devenigados; en junto á 96.466'42, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.761 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrers de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadlos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 33.761 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
26	D. Indalecio Alonso Ferndz.	235'48	80	Tomás Barreño Sanchez..	21'33
27	Luis Abascal Gonzalez. . .	37'26	81	Felipe Barros Lopez. . . .	35'56
29	Pablo Arias Perez.	72	82	Juan Bairán Piquero.. . . .	66'11
30	Jenaro Alonso Garcia.. . . .	72'89	83	Marcelino Barron Barron. . . .	11'34
31	Ramon Arias Esteban.	33'60	84	José Ballesteros Perez. . . .	110'47
32	Juan Angeles Anguera.	59'85	85	Anselmo Blanco Pozo.. . . .	53'32
33	Manuel Alvarez Normella. . . .	64	86	Cosme Bruna Expósito.	28'47
34	Francisco Aracil Sierra.	102'10	87	Bautista Bolinda Martin.. . . .	84'36
35	Manuel Antelo Lopez.. . . .	27'03	88	Pedro Biesca Mallaga.. . . .	75'60
36	Gabriel Alvarez Vega.	88'18	89	Ventura Brañi Capdevila. . . .	34'27
37	Manuel Argüelles Rodriguez	53'34	90	Francisco Baraga Moreño. . . .	31'82
38	Francisco Alamino Garrido.. . .	18'55	91	Rafael Baro Blanco.	53'08
39	José Asensio Carrasco.	53'97	94	Agustín Cuens Gonzalez.. . . .	55'40
40	Manuel Arroyo Fernandez.. . .	42'67	95	D. Manuel Casado del Pino.. . .	85'55
41	Salvador Arroyo Román.. . . .	67'47	96	Cárlos de Calle Frutos.	100'97
42	Isidoro Alonso Cadielmo.	89'27	97	Eduardo Capalleja García. . . .	26'66
43	Esteban Alvarez Gutierrez.. . .	19'93	98	Julian Carrasco Palomares.. . .	76'79
44	Bernardo Albuerni Cadavedo	128'60	99	Pedro Cano Vivanco.	72'95
45	José Alvarez Gonzalez.	91'14	100	Julian Coronado Sanz.	86'36
46	Gervasio Arias Ramos.	73'11	101	Hermenegildo Cobosdel Valle	66'25
47	Luis Alonso Nova..	54'14	102	Luis Cosas Simasisa.	77'18
48	Ignacio Arende García.	63'72	103	José Castañeira Graña.	83'57
49	Celestino Alvarez Gonzalez.. . .	116'86	104	José Cayetano Roca.	64'73
50	Joaquin Asensio Segovia.	53'34	105	Benito Caño Rodriguez.	53'34
51	Cándido Abajo Ruiz.	77'73	106	Manuel Crespillo Gonzalez.. . .	24'72
52	Manuel Alvarez Fernandez.. . .	109'78	107	Joaquin Castellanos Ferndz.	49'56
53	José Alvarez Fernandez.	83'51	108	Víctor Cruz Expósito.. . . .	43'33
54	Matías Alvarez Campomanes	85'05	109	Francisco Cabello Llamas.	68'61
55	Segundo Alvarez Lopez.	82'11	110	José Comal Rodriguez.	85'76
56	Juan Bautista Arroudo Gazayalde. . . .	66'99	111	Juan Calvo Santos.	78'80
57	José Alvarez Rodriguez.	129'14	112	Marcos Conde Vergara.	47'04
58	Manuel Alvarez Guerra.	72'75	113	Faustino Cámara Ramos.. . . .	67'86
59	Félix Arias Alvarez.	41'33	114	José Castaños Rodriguez.. . . .	53'93
60	Cesáreo Alvarez Montes.. . . .	86'24	115	Eusebio Colmenero Ruiz.. . . .	79'26
61	Julian Argüelles Gutierrez.. . .	122'80	117	Francisco Calzada Montes.	47'92
62	José Benito Muñoz.	42'67	118	Ignacio Carballo Crespo.. . . .	103'75
63	Félix Balbona Fernandez.	8'52	119	Manuel Castillo Atiocha.. . . .	57'01
64	José Breval Valle.	68'94	120	José Castro Gonzalez.	50'40
65	Antonio Brea Incógnito.. . . .	41'56	121	Francisco Cárdenas García. . . .	72'14
66	Antonio Bog Torreblanca.	22'30	122	Eduardo Cubero Palomo.. . . .	82'83
67	José Benítez Ruiz..	105'77	123	Santós Compadre Gonzalez.. . .	88'13
68	D. Ceferino Barbazán Cebao.	162'25	124	Fernando Cabello Garmon.	52'40
69	Pedro Benito Albarrán.	42'67	125	Francisco Castaño Corrales.. . .	60'52
70	Francisco Boga Cañal.	81'97	126	Juan Cabello Cabello.. . . .	67'72
71	Francisco Botes Gonzalez.	62'87	127	Francisco Cañal Fernandez.	67'88
72	José Bailina Saulleri.	96'83	128	Bartolomé Clemente Barrués	21'33
73	Guillermo Blanco Vega.	91'63	129	Francisco Cruz Expósito.. . . .	33'95
74	Antonio Borera Peira.. . . .	93'66	130	Juan Cortés Soto.	58'05
75	José Burucy Incógnito.	56'05	131	Ramon Cartola San Martin.. . .	42'67
76	D. Pedro Bordos Pau.. . . .	199'52	132	Jorge Cruz Expósito.	61'81
77	José Blanco García.	83'23	133	Gregorio Carrasco Sanchez.. . .	91'77
78	D. José Barri Carbonell.. . . .	179'73	134	D. Angel Collado Gonzalez. . . .	109'15
79	Félix Barua Flores.	72	135	Manuel Cañal Martínez.	29'64
			136	Pedro Castrillo Rojo.	21'33
			137	Feliciano Cuesta Piquero.	24

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos	Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 400 del capital é intereses. Pesos.
138	Bernardino Canton Fuentes.	52'02	197	Teodoro Fernandez Diaz..	87'11
139	Justo Cifuentes Alonso. . .	35'60	198	Plácido Fernandez Morán. .	118'39
140	Isidro Casillas Fernandez. .	62'88	199	Juan Fernandez Miranda. .	122'63
141	Antonio Cornejo Pernia.. .	60'71	200	Vicente Fernandez Valdés. .	109'64
142	Francisco Campos Arnao. . .	54'14	201	Avelino Fernandez Tovar. .	65'69
143	Tomás Castañeira Hernandez	81'23	202	Francisco Ferndz. Expósito..	68'89
144	Valentin Carazo Cabeza. . .	80'52	203	José Fernandez Rodriguez. .	96'96
147	Santiago Cuenca Serrano. . .	64	204	Narciso Fernandez Flores. .	52'36
148	Francisco Córdoba Peña.. .	106'68	205	Antonio Funes Martin. . . .	45'71
149	Braulio Diaz Gutierrez. . .	108'08	206	Antonio Ferndz. Menendez..	97'47
150	Marcelino Diáñez Herrero. .	110'51	207	Vicente Fonseca Vallina.. .	50'90
151	Rafael Dominguez Herrera..	53'34	208	José Fernandez Torres. . . .	177'35
152	Joaquin Diaz Rayón.	66'20	209	Antonio Fernandez Morán. .	106'61
153	Miguel Diaz Riestra.	101'37	210	Cipriano Fernandez Ferndz..	19'14
155	Emilio Deogracias Blanco. .	78'38	211	José Fernandez Feito.	85'24
156	Donato Duque Olgueras.. . .	40'51	212	Manuel Fernandez Fernandez	44'70
157	Máximo Diaz Suárez.	12'05	213	José Fernandez Dominguez..	53'47
158	Felipe Donaire Marín.. . . .	42'67	214	Manuel Galilea Rios.	74'67
159	Victor Diaz Ruiz.	51'57	215	D. Florencio Jimenez del Río	86'50
160	José Dávila Naya.	48'83	216	Manuel García Gonzalez.. .	42'67
161	Segundo Diaz Ruiz.	37'75	217	Juan Gonzalez Olgado.	95'93
162	Antonio Diaz Rubio.	42'67	218	Juan Jimenez Roldan.. . . .	32'28
163	Manuel Diaz Fernandez.. . .	105'66	219	Gaspar Gutierrez Crespo. . .	35'26
164	Angel Diaz Fernandez.	85'19	220	Ciriaco Gomez Miguel.	10'66
165	Juan Diego Ortiz.	104'80	221	Bernardo Gonzalez Carbajal..	74'67
166	José Estevez Otero.	56	222	Ramon García Zapino.	42'67
167	Fernando Estrada Migolla. .	103'44	223	Manuel Gonzalez Flores. . . .	106'68
168	Higinio Estevez Perez.	35'39	224	Luciano Gonzalez Valdivieso	103'20
169	Miguel Echevarría Blanco. .	99'16	225	Elviro García Bustelo.. . . .	100'81
170	Longinos Espinosa Hernandez	75'86	226	Antonio Gallardo Molina. . .	66'76
171	Ramon Escobio Corrales.. . .	83'82	227	José García Aragon.	75'15
172	Juan Espinosa Hernandez. . .	158'68	228	Juan Gerona Dominguez. . . .	37'71
173	Agapito Expósito Expósito. .	21'33	229	Juan Gonzalez Mendez.	28'63
174	Aniceto Elvira Pozo.	95'42	230	José García Rodriguez.	42'48
175	Florentino Echevarría Barbon	65'63	231	Alejandro García Gonzalez. .	149'35
176	Eusebio Ensucho Meana.. . .	46'90	232	José Gonzalez Cuervo.. . . .	67'48
177	Francisco Fernandez Blanco. .	66'56	233	Bartolomé García Sanchez.. .	78'29
178	Emilio Fernandez Zapatero..	86'84	234	Miguel García García.	121'79
179	Primo Fernandez Meana. . . .	84'42	235	José Gonzalez García.	102'20
180	Gerardo Fernandez Miranda. .	63'37	236	Antonio Gonzalez Perez.. . .	102'09
181	José Feito Calzon.	32'59	237	Juan Garrido Castro.	47'36
182	Deogracias Fernandez Blanco	52'50	238	Antonio García Mora.	51'19
183	Victor Fernandez Tristan. . .	106'68	239	Narciso Guerra Hurtado.. . .	84
184	D. Antonio Ferre Melendron	40'23	240	Jerónimo Guisan Ferrero. . .	53'34
185	Isidro Fernandez Ortiz.	82'86	241	Manuel García Lopez.	42'67
186	Manuel Frutos Seisdedos. . .	25'70	242	Alejandro Gomez Martin. . . .	86'49
187	José Fernandez Miranda.. . .	50'82	243	Gregorio García Gonzalez. .	13'57
188	José Fernandez Ramon.	25'33	244	José Gonzalez Uria.	76'23
189	Conrado Fontela Portela.. . .	81'56	245	Hipólito García Castillo. . . .	32
190	Sandalio Fernandez Camino. .	85'61	246	Sotero Ganuza Perez.	25'33
191	Manuel Fernandez Morán. . . .	42'43	247	Ramon Gonzalez Sanchez. . . .	62'37
193	Manuel Flores Blanco.	73'50	248	Antonio Gándara Valle de Paz	111'81
194	Ramon Finesa Vidál.	33'23	249	José Gonzalez Vidal.	118'11
195	Bernardo Fernandez García. .	68'19	250	Juan Gálvez Cuevas.	118'74
196	Manuel Fernandez Pello. . . .	105'17			

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

NÚM. 315.

Consejo de Estado.**Tribunal de lo contencioso administrativo.****SECRETARÍA.***Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

14 de Enero de 1897.—Ayuntamiento de Valladolid, contra la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Octubre de 1896, sobre aprobacion del nombramiento hecho en favor de D.^a Antonia Vaquero para la Escuela de párvulos del primer Distrito de la Capital.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario Mayor, *J. Gonzalez Tamayo*.

NÚM. 308.

Alcaldía constitucional de La Zarza.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896 en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término legal de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

La Zarza 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Nicomedes Hurtado.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Ramos.

NÚM. 309.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1890 á 1891, de 1891 á 1892, de 1892 á 1893, de 1893 á 1894 y de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Llano de Olmedo 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Quintin Monedero.

NÚM. 320.

Alcaldía constitucional de Villalbarba.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94 y de 1894 á 95 y sus respectivos períodos de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villalbarba 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.—D. S. O., Leonardo Fernandez, Secretario.

NUM. 321.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 1895 y 1885 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

Barruelo 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

NUM. 322.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 1896, y en conformidad á lo dispuesto por la ley Municipal vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuales han sido presentadas por los cuantados respectivos.

Quintanilla de Trigueros á 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eulogio Nuñez.

NÚM. 323.

**Ayuntamiento constitucional de
La Parrilla.**

Se anuncia vacante por segunda vez por falta de pretendientes y renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Inspector de carnes de este Distrito con la dotacion anual de cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el período de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á quienes se advierte que el único Veterinario que existía en la localidad falleció despues de publicarse aquella, y que fenecido dicho término se proveerá.

La Parrilla 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

NÚM. 324.

**Ayuntamiento constitucional de
Llano de Olmedo.**

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1897 á 1898, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, que durante el término de quince días pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Quintin Monedero.

NUM. 312.

**Ayuntamiento constitucional de
Campillo (El.)**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de

los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Eleuterio Paniagua Estevez
Mario Velasco Ruiz
Agapito Garcia Morales
Gerónimo Gutierrez Duque
Gabriel Hernandez Alonso
Eleuterio Cuadrado Lopez

Señores contribuyentes.

D. Antonio Perez Rodriguez
Benito Valverde Flandez
Cirilo Duque Vazquez
Calixto Gonzalez Velasco
Eusebio Campo Duque
Francisco Gonzalez Lopez
Feliciano Gutierrez Duque
Gregorio Abad Rodriguez
José Martin Garcia
Julian Cortijo Santiso
Lucas Garcia Barragan
Lucas Gutierrez Daza
Luis Santos Rodriguez
Lucas Velasco Ruiz
Leocricio Campo Izquierdo
Mariano Calleja Rodriguez
Maximino Hernandez Rebollo
Marino Matos Badillo
Miguel Turiel Botrán
Pedro Tellez Botrán
Pablo Pisador Pastor
Rosalino Mayor Marcos
Restituto Velasco Ruiz
Toribio Velasco Cermeño

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º del corriente mes hasta el día 20 del mismo, sin que contra su formacion se produjera reclamacion alguna; habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva en el día de hoy y que se publique en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la referida ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

El Campillo á 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eleuterio Paniagua.—P. A. D. A., Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.

Núm. 293.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLALON.

ESTADO de las operaciones de contabilidad verificadas en la Depositaria de este Ayuntamiento durante el ejercicio económico de 1895-96 con su período de ampliacion, que ha terminado en 31 de Diciembre último.

Ingresos.	Presupuesto autorizado y sus rectificaciones hasta el 31 de Diciembre.	Operaciones que realizó el anterior Ayuntamiento.	Quedaron pendientes á fin de Octubre de 1895.	Operaciones realizadas por el actual Ayuntamiento.	DIFERENCIA EN	
					Más. Ptas. Cts.	Menos. Ptas. Cts.
1 Propios.	4846'56	»	4846'56	335'40	»	4511'16
2 Montes.	2600	850	1750	»	»	1750
3 Impuestos.	3175	600	2575	2233'97	»	341'03
4 Beneficencia.	7500	»	7500	2091'51	»	5408'49
5 Instruccion pública.	531'96	»	531'96	513'32	»	18'64
6 Correccion pública.	8625	51'75	8573'25	6472'29	»	2100'96
7 Extraordinarios.	18096	6718'64	11377'36	13477'28	2059'92	»
8 Ampliacion.	»	»	»	»	»	»
9 Resultas.	15505'98	»	15505'98	»	»	15505'98
10 Recursos legales.	24264'50	6940'70	17323'80	17068'09	»	255'71
11 Reintegros.	»	930	»	3000	3000	»
12 Cupo de consumos.	14949'60	4983'20	9966'40	9966'40	»	»
	100094'60	21074'29	79950'31	55118'26	5059'92	15891'97
Pagos.						
1 Gastos del Ayuntamiento.	11624	2889'87	8734'13	7370'70	»	1363'43
2 Policía de seguridad.	2450	»	2450	2356'27	»	93'73
3 Policía urbana y rural.	4475	926'10	3548'90	2928'12	»	620'78
4 Instruccion pública.	6040	531'77	5508'23	5453'98	»	54'25
5 Beneficencia.	13625	1154'80	12470'20	3217'74	»	9252'46
6 Obras públicas.	12395	589'57	11805'43	5638'72	»	6166'71
7 Correccion pública.	9178'40	1074'76	8103'64	2468'21	»	5635'43
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	23857'20	5672'22	18184'98	2853'57	»	15331'41
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	1500'40	»	1500'40	742'37	»	758'03
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	3000	3000	»
14 Consumos.	14949'49	»	14949'49	14949'49	»	»
	100094'49	12839'09	87255'40	50979'17	3000	39276'23
EXISTENCIAS METÁLICAS EN CAJA.	»	8235'20	»	4139'09	»	»

NOTA. Los justificantes relativos á la época del actual Ayuntamiento se hallan á disposicion de los vecinos que deseen examinarlos, no pudiéndose exhibir los referentes á la anterior Corporacion por no haber entregado documento alguno ni la existencia metálica que resulta de los libros.

Villalon 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario interino Contador, Andrés Cañibano.—
V.º B.º El Alcalde accidental, Aquilino Gonzalez.

Seccion quinta.

NÚM. 317.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Peñafiel, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente al testigo Benigno Ruiz del Pico, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día veintiseis de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca inexcusablemente ante la Audiencia provincial de Valladolid, al efecto de asistir á la celebracion del juicio por jurados, abierto en causa criminal seguida contra Bernardo Alonso Gonzalez, sobre asesinato; bajo apercibimiento que de no verificarlo aquél, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñafiel veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Aniceto Bocos.

NÚM. 318.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del que dice llamarse Antonio Gimenez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, afinador de pianos, cuyas señas personales y traje que viste á continuacion se expresan, que ha desaparecido de esta villa y casa parador de Lucio Rodriguez Martin, donde se hospedó en la mañana de ayer, y quien se sospecha haya sustraído furtivamente seis cubiertos de buena plata, cuyo sujeto y cubiertos si fueran habidos serán conducidos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, en donde se instruye sumario de oficio por tal suceso.

Dado en Olmedo á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Niceto Sanz Velazquez.

Núm. 319.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en una orden de la Superioridad, se cita á Antonio Ruiz Fernandez, Vicente Caballero, Macario Merino y Florentino Escudero Aguado, vecinos de Fombellida, hoy de paradero ignorado, para que comparezcan inexcusablemente ante la Audiencia Territorial de Valladolid, el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, con el fin de celebrar el juicio por jurados en la causa contra Baldomero Heredia y otros, sobre robo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Valoria la Buena 26 de Enero de 1897.—El actuario, Licenciado Juan Antonio Balboa.

NÚM. 316.

EDICTO.

Don Leopoldo Pobo y Nuñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

En uso de las atribuciones que me confieren las Reales ordenanzas y el Código de Justicia Militar vigentes, per el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Valeriano Iglesias y de Elisa Atienza, cónyuges fallecidos, padres de José Iglesias Atienza, soldado que perteneció al Batallon Cazadores de Arapiles, vecinos que fueron los primeros y natural el último de Villafrechós, provincia de Valladolid, á fin de que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicacion de este primero y único edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Valladolid se presenten á las Autoridades civiles, militares, gubernativas ó municipales á manifestar cuál sea la actual residencia y domicilio de los mismos, al objeto de una vez conocido este dato poderles recibir declaracion en expediente que se instruye en averiguacion de los herederos de dicho soldado y poderles entregar cierta cantidad que quedó depositada en la Caja del Hospital Militar de esta corte al ocurrir su fallecimiento, en el bien entendido que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Leopoldo Pobo.